

PODER LEGISLATIVO**CONGRESO DE LA REPÚBLICA****LEY Nº 32290**

EL PRESIDENTE DEL CONGRESO
DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL
DE DESAGUADERO****Artículo 1. Creación de la Universidad Nacional de
Desaguadero**

Se crea la Universidad Nacional de Desaguadero, con personería jurídica de derecho público interno, con sede principal en el distrito de Desaguadero, provincia de Chucuito, departamento de Puno.

Artículo 2. Régimen académico

La Universidad Nacional de Desaguadero contará con los departamentos académicos, escuelas profesionales, unidades de investigación y unidades de posgrado que sean aprobados al momento de establecer su régimen académico, los mismos que tendrán como fin alcanzar lo establecido en la Ley 30220, Ley Universitaria.

Artículo 3. Constitución como pliego presupuestal

La Universidad Nacional de Desaguadero se constituye como pliego presupuestal y se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas para que transfiera las partidas presupuestarias con cargo al presupuesto institucional del Pliego 10 del Ministerio de Educación.

Artículo 4. Carreras profesionales

La Universidad Nacional de Desaguadero brindará las carreras profesionales vinculadas a la oferta educativa en atención a la demanda laboral local, regional, nacional e internacional que establezca la comisión organizadora dentro de las siguientes facultades:

1. Administración de Empresas con enfoque de negocios internacionales.
2. Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales.
3. Ciencias Agrarias y Agroindustria.
4. Ingeniería Industrial y Mercadotecnia Estratégica.
5. Ingeniería Sanitaria.
6. Ingeniería Mecatrónica.
7. Ingeniería Civil.
8. Ingeniería de Inteligencia Artificial y Sistemas.
9. Tecnología Médica.
10. Psicología.
11. Obstetricia.
12. Economía.
13. Gestión Pública y Ciencias Políticas.
14. Medicina.

La Universidad Nacional de Desaguadero podrá ampliar su oferta educativa de acuerdo con las necesidades locales, regionales, nacionales e internacionales considerando el cierre de brechas con miras a elevar la competitividad de la región y del país, en conformidad con los estándares establecidos por la SUNEDU.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS
FINALES****PRIMERA. Acciones para la implementación**

El Ministerio de Economía y Finanzas, en coordinación con el Ministerio de Educación, el Gobierno Regional

de Puno, la Municipalidad Provincial de Chucuito y la Municipalidad Distrital de Desaguadero, de conformidad con sus atribuciones y competencias, realizará las acciones para la implementación y gestionará los recursos necesarios y progresivos para el funcionamiento de la universidad creada con cargo a su presupuesto institucional en el ejercicio fiscal del año siguiente a su aprobación, asimismo para su funcionamiento se consideraran los conceptos de canon y regalías mineras en los porcentajes regulados por ley, los cuales también aplicarán como fuente de financiamiento de la referida universidad.

SEGUNDA. Comisión organizadora

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación, designará a la comisión organizadora encargada de elaborar y gestionar los instrumentos de gestión para el funcionamiento de la Universidad Nacional de Desaguadero conforme a la normatividad vigente.

TERCERA. Licenciamiento

La Universidad Nacional de Desaguadero deberá adecuarse a los lineamientos establecidos por la Ley 30220, Ley Universitaria, y demás normas complementarias para la obtención del licenciamiento.

POR TANTO:

Habiendo sido reconsiderada la Ley por el Congreso de la República, insistiendo en el texto aprobado en sesión del Pleno realizada el día cuatro de diciembre de dos mil veinticuatro, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 108 de la Constitución Política del Perú, ordeno que se publique y cumpla.

En Lima, a los tres días del mes de abril de dos mil veinticinco.

EDUARDO SALHUANA CAVIDES
Presidente del Congreso de la República

CARMEN PATRICIA JUÁREZ GALLEGOS
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

2388026-1

PODER EJECUTIVO**PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS****Designan integrante del Consejo Directivo
del Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte de Uso
Público (OSITRAN)****RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 064-2025-PCM**

Lima, 4 de abril de 2025

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley Nº 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, el Consejo Directivo es el órgano de dirección máximo de cada Organismo Regulador, cuyos miembros son designados mediante Resolución Suprema;

Que, asimismo, el numeral 6.5 del artículo 6 de la citada Ley, dispone que la designación de los miembros del Consejo Directivo de los Organismos Reguladores es por un período de cinco (5) años, pudiendo ser designados por un período adicional;

Que, el artículo 32 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, dispone que los miembros del Consejo Directivo de los Organismos Reguladores son designados mediante concurso público;

Que, el artículo 8 del Reglamento de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, modificada por la Ley N° 28337, aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-PCM, establece que el periodo de designación del nuevo miembro del Consejo Directivo se computa desde la publicación de la Resolución Suprema que lo designa en el Diario Oficial El Peruano;

Que, por Decreto Supremo N° 116-2023-PCM se aprueba el Reglamento del Concurso Público para la selección de los/las postulantes a los cargos de Presidente/a e integrante del Consejo Directivo de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos y otras disposiciones;

Que, el artículo 30 del citado Reglamento establece que, culminada la entrevista personal, el Comité de Selección, a través de su Presidente, remite al despacho del Presidente del Consejo de Ministros el Informe Final conteniendo los resultados del Concurso Público;

Que, asimismo, el artículo 32 del referido Reglamento dispone, entre otros aspectos, que el Presidente del Consejo de Ministros traslada el citado Informe al Despacho Presidencial, precisando que, con la emisión de la Resolución Suprema que refrenda el Presidente del Consejo de Ministros, se designa, de ser el caso, al integrante del Consejo Directivo de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos;

Que, habiendo concluido el concurso público convocado para la selección de los postulantes al cargo de integrante del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público (OSITRAN), al que se refiere el Decreto Supremo N° 116-2023-PCM, el Comité de Selección ha cumplido con remitir al despacho de la Presidencia de Consejo de Ministros el Informe Final que incluye la lista de los postulantes que han obtenido el mayor puntaje en la subetapa de entrevista personal del respectivo concurso público;

Que, en ese sentido, corresponde efectuar la designación del integrante del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público (OSITRAN), por un periodo de cinco (5) años;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos; el Decreto Supremo N° 042-2005-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, modificada por la Ley N° 28337; y, el Decreto Supremo N° 116-2023-PCM que aprueba el Reglamento del Concurso Público para la selección de los/as postulantes a los cargos de Presidente/a e integrante del Consejo Directivo de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos y otras disposiciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a la señora CLAUDIA JANETTE SALAVERRY HERNANDEZ en el cargo de integrante del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público (OSITRAN).

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

GUSTAVO LINO ADRIANZÉN OLAYA
Presidente del Consejo de Ministros

2388027-4

Autorizan viaje del Ministro de la Producción a la Confederación Suiza y encargan su Despacho al Ministro del Ambiente

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 065-2025-PCM

Lima, 4 de abril de 2025

CONSIDERANDO:

Que, mediante el OF. RE (DCT) N° 2-12-B/94, la Dirección de Ciencia y Tecnología del Ministerio de Relaciones Exteriores comunica que la Secretaría de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, ha confirmado la participación del señor SERGIO GONZALEZ GUERRERO, Ministro de Estado en el Despacho de la Producción, en la 28a Sesión de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo (CCTD), que se realizará en la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, del 7 al 11 de abril de 2025;

Que, la CCTD es un órgano subsidiario del Consejo Económico y Social (ECOSOC) y el punto focal de las Naciones Unidas para la ciencia, la tecnología y la innovación (CTI) para el desarrollo, en el análisis de cómo la CTI, incluidas las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), sirven como facilitadores de la Agenda 2030. Actúa como un foro para la planificación estratégica, el intercambio de lecciones aprendidas y mejores prácticas, proporcionando una previsión sobre las tendencias críticas en CTI en sectores clave de la economía, el medio ambiente y la sociedad, y llamando la atención sobre las tecnologías emergentes y disruptivas;

Que, en el marco del referido evento, el señor SERGIO GONZALEZ GUERRERO, Ministro de Estado en el Despacho de la Producción, intervendrá en la mesa redonda ministerial "El papel de la ciencia, la tecnología y la innovación en la promoción de soluciones sostenibles, inclusivas, basadas en la ciencia y la evidencia para la Agenda 2030 y sus ODS, sin dejar a nadie atrás", y en el "Panel de Alto Nivel sobre Diversificación de las Economías en un Mundo de Digitalización Acelerada";

Que, la participación del Ministro de la Producción en la 28a Sesión de la CCTD permitirá la representación del Estado peruano al más alto nivel, fortaleciendo el conocimiento dentro del sector Producción respecto a la importancia de la ciencia, la tecnología y la innovación para el desarrollo, incluidas las tecnologías de la información y las comunicaciones, para mejorar la competitividad de las PYMES, compartiendo las tendencias actuales en cuanto a digitalización acelerada, prospectiva y evaluación tecnológica para el desarrollo sostenible;

Que, en ese sentido, es de interés nacional autorizar el viaje del señor SERGIO GONZALEZ GUERRERO, Ministro de Estado en el Despacho de la Producción, a la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza;

Que, el presente viaje al exterior no irroga gastos al Tesoro Público debido a que los pasajes aéreos y viáticos serán cubiertos por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID);

Que, a partir de la ausencia del Titular y en tanto dure ésta, resulta necesario encargar el Despacho de la Producción;

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, la autorización de viajes al exterior de Ministros y de los funcionarios con rango de Ministros, se efectuará por Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos;